

1a SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - N° 107
CORDOBA, (R.A.), MARTES 2 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD

Programa de Atención Integral para Personas con Hemofilia de la Provincia de Córdoba

Resolución N° 434

Córdoba, 10 de junio de 2013

VISTO: El Expediente 0425-262998/13, del Registro de esta Jurisdicción Ministerial.

y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son propiciadas por la señora Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud y el V° B° de la Secretaría de Atención Médica, tendiente a obtener la aprobación del Programa Provincial de Atención Integral para la persona con Hemofilia.

Que el propósito del mismo es priorizar y consolidar las acciones de atención integral con énfasis en la promoción y prevención, cuidando de la salud, disminuyendo los riesgos y daños de las personas con hemofilia, pretendiendo brindar a los pacientes y sus familias cuidados integrales, mediante una abordaje multidisciplinario.

Que el desarrollo del programa redundará en la disminución de las tasas de mortalidad y hospitalización de personas con hemofilia, ordenando la creación de un Registro Provincial consistente en un padrón de pacientes con hemofilia, enfermedad de Von Willebrand y/u otros trastornos de la coagulación hereditarios.

Que serán responsables del funcionamiento del precitado registro un equipo multidisciplinario liderado por un coordinador médico, el Dr. Ricardo Ryser, y de profesionales médicos especialistas en diversas disciplinas, financiado con el presupuesto asignado al Hospital Córdoba y con los que específicamente se determinen en el futuro.

Que de fs. 4 a 13 se detallan los objetivos generales, específicos, las acciones y la estructura de funcionamiento, acompañando un apartado especial sobre el registro provincial de personas con hemofilia, en razón de la especial naturaleza de la información allí contenida, razón que motiva que al momento de su implementación y puesta en funcionamiento deberá asegurarse, conforme lo prevé el inc. c) del Art. 2° de la Ley N° 26.529, el resguardo a la intimidad de los pacientes y la estricta observancia del deber de confidencialidad que el inc. d) del mismo artículo contempla.

Que en tal sentido vale clarificar que la información

recabada en dicho registro deberá observar las previsiones del Art. 8° y 11° inc. d) de la Ley N° 25.326, teniendo presente que, conforme lo establece esta última ley nacional en su Art. 2°, los datos relativos a salud presentan la categoría de sensibles.

Por ello, lo establecido en los Arts. 19 inc. 1 y 59 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las previsiones legales contempladas en la Ley Provincial de Garantías Saludables N° 9133 y los incs. 1°, 2 y 17° del Art. 26° del Decreto N° 2565/11, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 0489/12,

MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- APRUEBASE el "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON HEMOFILIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", el que como Anexo I, compuesto de ONCE (11) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- ESTABLÉCESE que el "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON HEMOFILIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", dependerá a todos los fines de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Jurisdicción Ministerial.

3°.- CRÉASE en el marco del "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON HEMOFILIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", el "REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CON HEMOFILIA", de conformidad a la dependencia y lineamientos detallados en Anexo I a la presente, cuyos integrantes desempeñarán sus funciones como carga anexa.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

APRUEBAN CARRERA Y PLAN DE ESTUDIOS

Tecnicatura Superior en Artes Visuales

Orientación en Artes del Fuego.

Resolución N° 819

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: La Nota N° DGES01-063061132-013, en la que Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera "Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Artes del Fuego" y la aprobación de su Plan de Estudios;

y CONSIDERANDO: Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución N° 238/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación en su Anexo, Acuerdo Marco Serie A-23, del Consejo Federal de Educación, determinan entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que en este sentido, las prescripciones citadas distribuyen las unidades curriculares en Áreas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que resulta pertinente la aprobación de la citada Carrera y su Plan de Estudios, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional, y conforme con lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1160/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Carrera y el Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Artes del Fuego", a partir de la cohorte 2013, que como Anexo I, con tres (3) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Artes Visuales con Orientación en Artes del Fuego".

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

en el Hospital Córdoba, brindando a los pacientes Servicio de Radiología y aparatología necesaria para el tratamiento de la hemofilia (ecografía con traductor de partes blandas, tomógrafo de alta resolución, etc).

1. Consultorio propio para consulta médica.
2. Consultorio propio para Odontología.
3. Área de rehabilitación propia.
4. Área psicosocial propia.
5. Laboratorio médico hematológico.

III
REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CON HEMOFILIA

La identificación de las personas que padecen trastornos de coagulación es el primer paso para el tratamiento y resulta ser fundamental para mejorar la atención. Contar con un registro de pacientes significa poder responder preguntas fundamentales sobre la población con hemofilia; dicha información es indispensable para luchar por mejores cuidados. Este es el principal objetivo para establecer dicho registro: ayudar a la persona incrementando la conciencia sobre la prevalencia de la enfermedad, delineando las necesidades de los pacientes en la comunidad, identificando fallas en el sistema de suministro de cuidados para la salud, prediciendo necesidades futuras.

En una reunión conjunta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Mundial de Hemofilia sobre atención de la hemofilia en países en vías de desarrollo, sostenida en Ginebra, Suiza, en 1997, contar con un censo de personas con hemofilia se identificó como una prioridad clave. El informe publicado por al OMS y la FMH incluye la siguiente declaración: “A fin de permitir la planeación y el desarrollo adecuados de los servicios de

salud, el establecimiento de un padrón nacional de personas con hemofilia es indispensable. Por lo tanto se recomienda que se dé prioridad a la identificación y diagnóstico de personas afectadas y sus familiares, así como al registro centralizado de personas con hemofilia y trastornos similares. Para tener éxito, dicho esquema debe garantizar la confidencialidad y el respeto de los derechos humanos”.

La creación de un padrón de pacientes para trastornos de la coagulación es una base de datos o una colección de registros de personas identificadas con hemofilia, enfermedad Von Willebrand y/u otros trastornos de la coagulación hereditarios, el cual incluye Información personal (como nombre, edad, sexo, etc.), Información clínica (tipo de trastorno de la coagulación, gravedad, tipo y cantidad de tratamiento recibido) /o

- Información sobre complicaciones (como inhibidores, enfermedad hepática o articular, etc.).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Guidelines for the Development of a National Programme for Haemophilia. Preparadas por Peter Jones y Victor Boulyjenkov. Publicadas conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Mundial de Hemofilia. 1996.
2. World Federation of Hemophilia. Guidelines for the Management of Hemophilia, 2a edición. Quebec, Montreal: World Federation of Hemophilia, 2011.
3. Soucie JM, Nuss R, Evatt B, et al. Mortality among males with hemophilia: relations with source of medical care. The Hemophilia Surveillance System Project Investigators. Blood 2000; 96:437-442.
4. Plug I, Van Der Bom JG, Peters M, et al. Mortality and causes of death in patients with hemophilia, 1992-2001: A prospective cohort study. J Thromb

Haemost 2006 Mar; 4(3):507-9.

5. Colvin BT, Astermark J, Fischer K, Gringeri A, Lassila R, Schramm W, Thomas A, Ingerslev J. European principles of haemophilia care. Inter Disciplinary Working Group. Haemophilia. 2008; 14(2):361-74.
6. SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. MÓDULO IV: Modelo de Atención Integral de Salud. Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de ICA Lima PERÚ. Facultad de Medicina Humana “Daniel A. Carrión”. Diplomado.
7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PERSONAS CON DIABETES: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN EN UNA ENTIDAD FINANCIADORA DE SERVICOS DE SALUD. Juan José Gagliardino. Erclia María Olivera, María Laura Guidi (CENEXA- centro de endocrinología experimental y aplicada (UNLP-CONICET, Centro Colaborador de la OMS). Analía Martella (IOMA- Instituto de obra Médico asistencial de la provincia de buenos Aires, La plata, Argentina).
8. GUÍA DE TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA. Consenso de Médicos Especialistas en Hemofilia de la República Argentina. 1° Edición. Buenos Aires, julio de 2011.
9. GUÍA PARA DESARROLLAR UN CENSO NACIONAL DE PACIENTES. Bruce Evatt. Federación Mundial de Hemofilia. 2005
10. GUÍA PARA LAS CAMPAÑAS DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES CON HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN. Joya Donnelly. Federación Mundial de Hemofilia. 2009
11. HOJA INFORMATIVA N°5: VENTAJAS DE UN PADRÓN NACIONAL DE PACIENTES. Federación Mundial de Hemofilia.
12. Beneficios de los cuidados integrales para el tratamiento de los trastornos de la coagulación. Federación Mundial de Hemofilia.
13. Soucie JM, et al. Mortality among males with hemophilia: relations with source of medical care. Blood 2000; 96:437-44.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 819

Tecnicatura...

Carrera: Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Artes del Fuego.
Título: Técnico Superior en Artes Visuales con Orientación en Artes del Fuego.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES VISUALES CON ORIENTACIÓN EN ARTES DEL FUEGO: 1° AÑO					
CAMPOS DE LA FORMACIÓN	Hs. Cátedra semanales	Hs. Cátedra anuales	Hs. asignadas para el Taller Integrador	Total hs. docente	Formato Curricular
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
Higiene y Seguridad	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN DE FUNDAMENTO					
Historia del Arte I	3	96	0	3	Asignatura
Lenguaje Visual I	3	96	0	3	Asignatura
Tecnología de los Materiales I	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
Joyería I	4	128	1	5	Taller
Vidrio I	4	128	1	5	Taller
Esmaltado sobre metales I	4	128	1	5	Seminario
Dibujo y Diseño I	3	96	1	4	Taller
Moldería	3	96	1	4	Taller
CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE					
Práctica profesionalizante I	5	160	1	6	Seminario/T
	33	1056			

TECNICO SUPERIOR EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN ARTES DEL FUEGO: 2° AÑO					
CAMPOS DE LA FORMACIÓN	Hs. Cátedra semanales	Hs. Cátedra anuales	Hs. asignadas para el Taller Integrador	Total hs. docente	Formato Curricular
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
Teoría de la Comunicación	3	96	0	3	Asignatura
Lenguaje Digital I	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN DE FUNDAMENTO					
Historia del Arte II	3	96	0	3	Asignatura
Lenguaje Visual II	3	96	0	3	Asignatura
Tecnología de los Materiales II	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
Joyería II	4	128	1	5	Taller
Vidrio II	4	128	1	5	Taller
Esmaltado sobre metales II	4	128	1	5	Seminario
Dibujo y Diseño II	3	96	1	4	Taller
CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE					
Práctica profesionalizante II	5	160	1	6	Seminario/T
	33	1056			

TECNICO SUPERIOR EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN ARTES DEL FUEGO: 3° AÑO					
CAMPOS DE LA FORMACIÓN	Hs. Cátedra semanales	Hs. Cátedra anuales	Hs. asignadas para el Taller Integrador	Total hs. docente	Formato Curricular
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
Formación Ética y Construcción de Ciudadanía	2	64	0	2	Asignatura
Lenguaje Digital II	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN DE FUNDAMENTO					
Tecnología de los Materiales III	2	64	0	2	Asignatura
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
Joyería III	4	128	1	4	Taller
Vidrio III	3	96	1	4	Seminario
Esmaltado sobre metales III	3	96	1	4	Seminario
CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE					
Práctica profesionalizante III	8	256	1	9	Seminario/T
Total	24	768			

Duración: 3 Años.
Total de Horas Reloj: 2880
Total de Horas Cátedra: 1920
Modalidad: Presencial

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 715

Córdoba, 24 de junio de 2013

VISTO: La Resolución de este Ministerio de Administración y Gestión Pública N° 47/2012 de fecha. 5 de Marzo de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se estableció que las medidas de ecoeficiencia son

de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Ministerio de Administración y Gestión Pública, y su cumplimiento es deber de todas las personas que presten servicios al mismo, independientemente del vínculo que los una a dicha cartera.

Que la Secretaría de Análisis Integral de la Gestión y Proyectos dependiente de este Ministerio, gestionó y fue coordinadora del proyecto de elaboración del Reporte de Sustentabilidad Ministerial validado por la organización internacional GRI, contando dicha

Secretaría con un equipo de personas capacitadas y con experiencia en la temática.

Que asimismo el área supra mencionada posee un área encargada de la creación de proyectos especiales, dentro de los cuales se encuadran proyectos que contemplen medidas ecoeficientes.

Que en esta instancia resulta prioritario el diseño y ejecución de acciones y medidas de mejora continua bajo el enfoque ecoeficiente por lo que se considera oportuno facultar a la Secretaría de Análisis Integral de la Gestión y Proyectos a dictar las normas referentes a la Reglamentación,

Implementación, Regulación y Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia e incluso para definir nuevas medidas y acciones".

En virtud de lo expuesto y las competencias atribuidas a este Ministerio por el Decreto N° 2565/11, ratificado por ley 10.029;

LA MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 3 de